



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 248- 2013-PCNM

Lima, 27 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Nelly Cecilia Castillo Uculmana**; actuando como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 288-2005-CNM del 28 de enero de 2005 doña Nelly Cecilia Castillo Uculmana fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de 26 de diciembre de 2012, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña Nelly Cecilia Castillo Uculmana. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 27 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al **rubro conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se observa lo siguiente: Registra una medida disciplinaria de amonestación. No registra cuestionamientos ni expresiones de apoyo. Acredita cuatro reconocimientos otorgados en mérito a su labor. En cuanto a la asistencia y puntualidad no registra información negativa. En relación a los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Huánuco en los años 2006, 2007, 2008 y 2012 obtuvo resultados favorables. No registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos conforme ha sido declarado periódicamente en su institución y lo declarado en el presente proceso. No registra información negativa en los registros administrativos ni comerciales. No registra participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio. En el sub rubro de procesos judiciales, en calidad de demandante registra un proceso en trámite y como demandada no registra información; y, finalmente no adeuda tributos;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña Nelly Cecilia Castillo Uculmana en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el **rubro idoneidad**, se evaluaron doce decisiones las que obtuvieron un total de 19.41 puntos. En cuanto a la gestión de los procesos, se

N° 248- 2013-PCNM

evaluaron once expedientes que obtuvieron una calificación total de 17.60 puntos. En celeridad y rendimiento obtuvo en el año 2012, 4.30 puntos. En relación a la organización del trabajo del año 2009 hasta el año 2012 logro un total de 5.05 puntos. No registra publicaciones. En relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de 5 puntos. La magistrada no ejerce la docencia universitaria;

En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Nelly Cecilia Castillo Uculmana durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente; así como, con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura sin la participación de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada.

Séptimo: En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno sin la participación de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz en sesión de fecha 27 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Nelly Cecilia Castillo Uculmana**; y, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Civil y Familia de Huánuco del Distrito Judicial de Huánuco-Pasco.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 248- 2013-PCNM

GASTÓN SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA